



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2021-00057** 00

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 78 del C. Gral del P., en armonía con el numeral 10 del artículo 28 y artículo 37 de la ley 1123 de 2007, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, allegue los soportes o indique las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, teniendo en cuenta que al auto admisorio de la demanda data del 13 de abril de 2021 y a la fecha no se ha arrimado al proceso soporte alguno del diligenciamiento de aquella y que permita continuar con la respectiva notificación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecbd3469e7a8096b02e9c07fb8a0ee5a2597ef2812d8c6471704db
41e1674290**

Documento generado en 26/08/2021 06:13:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>